

«Octavo. Modelo.—El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones Penitenciarias y que responderá al avance de la tecnología textil y de confección, mediante prendas de tejidos ligeros y resistentes, así como el tamaño, color y ubicación del emblema, será determinado por Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias.»

Cuatro.—El apartado noveno queda redactado del siguiente modo:

«Noveno. Distintivo personal.

1. Los funcionarios llevarán como distintivo, en la parte superior izquierda del pecho, una tarjeta con prendedor de 85 x 35 milímetros, en la que se incluirán los siguientes datos: En la parte superior derecha llevará la fotografía del empleado. En la parte superior izquierda se incluirá el escudo de la Nación acompañado de las leyendas «Ministerio del Interior» y «Dirección General de Instituciones Penitenciarias», todo ello configurado siguiendo el modelo oficial establecido para toda la Administración General del Estado. Bajo lo anterior se incluirá «Centro Penitenciario» (el que corresponda) y bajo él, dejando el espacio correspondiente para la firma del Director del Centro Penitenciario, la leyenda «El Director». La parte inferior queda reservada para indicar sobre fondo azul el puesto de trabajo del funcionario y su número de carnet profesional.

2. El distintivo personal será obligatorio tanto para el personal que deba utilizar uniforme, como para el que esté excluido de su uso.»

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

**18446** *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 444/2007-S, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8*

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, en relación con procedimiento abreviado 444/2007-S, seguido con ocasión de recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Reyer Aguirre, se procede, por medio de la presente, al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que, habiendo participado en el concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y del Organismo Autónomo Trabajo y Formación para el Empleo, convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 20 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 25), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 5 de octubre de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**18447** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas del programa Torres Quevedo convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2005.*

La Orden ECI/3145/2005, de 3 de Octubre de 2005 (BOE de 11/10/2005), establece las bases por las que se rigen las ayudas correspondientes al Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales. Por Resolución de 5 de Diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 28/12/2005), se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para 2005. Estas ayudas están cofinan-

ciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Examinadas las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en los apartados Noveno y Decimocuarto de la citada Orden de bases, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, previa aceptación de los interesados, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Por ello, una vez cumplidos los trámites establecidos en la mencionada Orden y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, resuelve:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de los doctores y tecnólogos por los beneficiarios indicados, por un importe total de 4.710.980,00 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, 2008, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, según el siguiente desglose:

2. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria.

### *Condiciones de la concesión*

Plazo de ejecución: Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo de ejecución a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la mencionada Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el apartado decimotercero de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Obligaciones de los beneficiarios: Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales, así como las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

En particular, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Formalizar un contrato de trabajo, con el doctor o tecnólogo, cuya duración será como mínimo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución. La modalidad contractual, que podrá ser a tiempo completo o parcial, deberá ajustarse a la legislación vigente en el momento de la celebración del contrato. El contrato deberá ser remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, y en él deberá hacerse referencia expresa a su financiación con cargo al Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a la fecha de incorporación efectiva del doctor o tecnólogo, a la retribución anual bruta, a la duración del contrato y al lugar de prestación de los servicios del doctor o tecnólogo

Incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o a estudios de viabilidad técnica previos.

Asignar al doctor o tecnólogo a las tareas indicadas en la solicitud.

Presentar, tres meses antes de la finalización de la anualidad, un informe anual dirigido a la Dirección General de Investigación. El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente Resolución corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el apartado decimoséptimo de la Orden de 3 de octubre de 2005.

Justificar el gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos. Esta justificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación, por un lado el 20 de enero de cada año, con los gastos efectuados desde el inicio del contrato o la anterior certificación hasta el 31 de diciembre de cada año, y por otro en un plazo no superior a un mes desde la finalización de cada anualidad del contrato, incluyendo los gastos realizados desde la anterior justificación hasta la fecha de fina-

lización del contrato. El inicio del cómputo de las anualidades de contrato vendrá determinado por lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado tercero.2.a de la Orden de bases, deberán presentar además, un informe describiendo las actuaciones realizadas para demostrar y documentar que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que habitualmente venían realizando.

Custodia documental de los justificantes de pagos y colaboración con las instituciones de control facultadas por el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la cofinanciación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

**Modificación de las condiciones de la concesión:** Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y los plazos para su ejecución, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación.

**Pago:** Las Pymes a las que corresponda una cuantía de ayuda superior a 100.000 euros y las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado tercero de la Orden de bases, cuando hayan optado por el pago de la subvención por anticipado, deberán aportar previamente al pago de la ayuda el resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja por el importe de la subvención anticipada. La garantía será liberada cuando se presente y evalúe positivamente la justificación económica y el informe de seguimiento a los que se refieren los apartados decimoquinto y decimosexto de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, y haya transcurrido el plazo de doce meses para el que se concedió la ayuda.

Si los resguardos de la constitución de garantía no se presentan a la Dirección General de Investigación dentro del plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, la subvención se abonará después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda. Las entidades mencionadas que hayan optado por recibir el pago después de haber justificado la realización de la actividad objeto de la ayuda, lo recibirán tras presentar el informe anual y la justificación económica correspondiente.

El pago quedará condicionado a la aportación por los beneficiarios de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro.

**Renovación de las ayudas:** Las entidades beneficiarias podrán solicitar la renovación de la ayuda para una segunda y tercera anualidad. Dichas solicitudes deberán presentarse junto con el informe de seguimiento correspondiente a la primera o a la segunda anualidad.

**Sustitución del investigador:** En el caso de que el doctor o tecnólogo contratado cese su vinculación laboral, la entidad beneficiaria podrá solicitar de manera justificada la incorporación de un nuevo candidato a la Dirección General de Investigación. El periodo de tiempo transcurrido desde la baja del primer doctor o tecnólogo y el alta del segundo, no podrá exceder de un mes. En caso de aceptación por la Dirección General de Investigación, el nuevo contrato deberá presentarse en el plazo de un mes desde la baja del anterior doctor o tecnólogo contratado. La sustitución no supondrá una modificación de la duración, cuantía y condiciones iniciales de la ayuda.

**Incumplimiento:** El incumplimiento de los requisitos fijados en esta Resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar los importes recibidos y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

ANEXO I
Relación de subvenciones concedidas por la Resolución 22/12/2006

Table with 12 columns: Referencia, NIF, Centro beneficiario, Aplicación económica, Investigador, Situación contratado, Tipo de entidad, Región Objetivo, Importe - Euros, Porcentaje Subvención, Año del pago, Tipo de pago. Rows list various grants to entities like INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., FIKER RESEARCH, S.L., etc.







Referencia	NIF	Centro beneficiario	Aplicación económica	Investigador	Situación contratado	Tipo de entidad	Región Objetivo	Importe -- Euros	Porcentaje Subvención	Año del pago	Tipo de pago
PT005-01-01384	G60185543	CTM CENTRE TECNOLÒGIC, FUNDACIÓ PRIVADA (CTM)	18-08-463B-780	RUPPMANN ANTON, BORIS	Tecnólogo	Centro Tecnológico	2	14450	50	2007	ANTICIPADO
PT005-01-00879	G48870406	FUNDACIÓ ROBOTIKER	18-08-463B-780	SALCEDO FERNANDEZ, FERNANDO	Tecnólogo	Centro Tecnológico	2	13870	50	2007	ANTICIPADO
PT005-01-00942	G43619550	FUNDACIÓ PRIVADA INSTITUT CATALÀ D'INVESTIGACIÓ QUÍMICA (ICIQ)	18-08-463B-780	SALLES SEN, JOAN	Tecnólogo	Centro Tecnológico	2	19500	75	2007	ANTICIPADO
PT005-01-01005	G927198524	FUNDACIÓ PARA LA INVESTIGACIÓ MÈDICA APLICADA	18-08-463B-780	SORIA SALDISE, ELENA	Doctor	Centro Tecnológico	1	13370	50	2007	ANTICIPADO
PT005-01-00956	G50973411	FUNDACIÓ ANTIP	18-08-463B-780	THIRARD, CHRISTOPHE	Tecnólogo	Centro Tecnológico	2	21835	75	2007	ANTICIPADO
PT005-01-01249	G46261590	ASOC. INVESTIGACIÓ Y DESARROLLO INDUSTRIAL MUEBLE Y AFINES (AIDMA)	18-08-463B-780	VALERO GÓMEZ, ANA MARÍA	Tecnólogo	Centro Tecnológico	1	18618	75	2007	ANTICIPADO
PT005-01-00839	G20079685	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TÉCNICAS DE GUIPUZCOA	18-08-463B-780	VELEZ ISASMENDI, GONNE	Doctor	Centro Tecnológico	2	21454	50	2007	ANTICIPADO
PT005-01-01110	G20079685	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TÉCNICAS DE GUIPUZCOA	18-08-463B-780	ZUBIZARRETA ZAMACOLA, M <sup>o</sup> CRISTINA	Doctor	Centro Tecnológico	2	21454	50	2007	ANTICIPADO
Total 2007								1.244.260,00			
Total 2008								4.651.909,00			
Total Final								5.895.169,00			
PT005-01-01033	A18550111	PULEVA BIOTECH, S.A.	18-08-463B-770	DE MARTIN BARRY, ANA MARIA	Doctor	Empresa	1	14.279,00	50	2008	APLAZADO
PT005-01-01335	A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.	18-08-463B-770	GLURI BAIGET, SONIA	Doctor	Empresa	2	25.492,00	50	2008	APLAZADO
PT005-01-01165	A48004360	FAES FARMA, S.A.	18-08-463B-770	ORTEGA AZPIARTE, IGNACIO	Doctor	Empresa	2	19.300,00	50	2008	APLAZADO
Total 2008								59.071,00			
Total Final								4.710.980,00			

## 18448 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas del Programa Torres Quevedo para 2005, convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2005.

La Orden ECI/3145/2005, de 3 de Octubre de 2005 (BOE de 11/10/2005), establece las bases por las que se rigen las ayudas correspondientes al Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales. Por Resolución de 5 de Diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 28/12/2005), se hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para 2005. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Examinadas las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en los apartados Noveno y Decimocuarto de la citada Orden de bases, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección nombrada al efecto, previa aceptación de los interesados, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Por ello, una vez cumplidos los trámites establecidos en la mencionada Orden y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimocuarto, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, resuelve:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de los doctores y tecnólogos por los beneficiarios indicados, por un importe total de 9.218.718,00 euros, cuya financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007, 2008, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Total
18.08.463B.770	7.077.531,00	376.412,00	7.453.943,00
18.08.463B.780	1.764.775,00	0,00	1.764.775,00
Total . . . . .	8.842.306,00	376.412,00	9.218.718,00

2. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria.

Condiciones de la concesión:

Plazo de ejecución: Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo de ejecución a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la mencionada Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el apartado decimotercero de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

Obligaciones de los beneficiarios: Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales, así como las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

En particular, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Formalizar un contrato de trabajo, con el doctor o tecnólogo, cuya duración será como mínimo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución, o a partir de la fecha de la incorporación del doctor o tecnólogo cuando fuera posterior a la de esta resolución. La modalidad contractual, que podrá ser a tiempo completo o parcial, deberá ajustarse a la legislación vigente en el momento de la celebración del contrato. El contrato deberá ser remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, y en él deberá hacerse referencia expresa a su financiación con cargo al Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a la fecha de incorporación efectiva del doctor o tecnólogo, a la retribución anual bruta, a la duración del contrato y al lugar de prestación de los servicios del doctor o tecnólogo.